

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL QUINCE (SBS 007-2015), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

En la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil quince.

**NOSOSTROS:** Por una parte **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta y un (41) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), y acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02/08/2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) a folio un mil novecientos ochenta y uno (1.981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación; señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la que se encuentra ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, en adelante denominada "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte **DOUGLAS AGUSTÍN VASQUEZ VIDES**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Arte Dramático, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación -DPI-, con código único de identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y tres, cuarenta y siete mil treinta y ocho, cero ciento uno (2573 47038 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, la cual acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y nueve guión dos mil catorce (39-2014), emitido por el Presidente de la República de Guatemala, con fecha catorce de noviembre del dos mil catorce (14/11/2014) y con el acta de toma de posesión del cargo identificada con el número cero diez guión dos mil catorce (010-2014), de fecha diecisiete de noviembre del dos mil catorce (17/11/2014), la cual se encuentra registrada bajo el número cero cuarenta y ocho mil novecientos treinta y uno (048931), de fecha nueve de agosto del año dos mil diez (09/08/2010), ante la Contraloría General de Cuentas, señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dieciocho calle, Boulevard los Próceres, dieciséis guión cuarenta zona diez, ( 18 calle Boulevard Los Próceres 16-40 zona 10), ciudad de Guatemala, apartado postal número

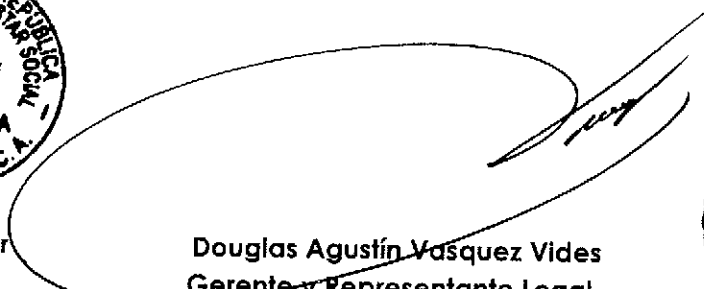
cero uno cero diez (0110), en adelante denominado "**EL INAP**". Ambos comparecientes manifestamos ser de las generales antes consignadas y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan, son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 74 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 4, 7 y 10 inciso l) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015 Reglamento Orgánico Interno de La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Decreto No. 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento; Artículos 14, 19 y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Administración Pública, Decreto 25-80 del Congreso de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA**, tiene como objetivo esencial el coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos. **EL INAP** es una entidad descentralizada, semiautónoma, no lucrativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, responsable de generar y lograr que se ejecute un proceso permanente de desarrollo administrativo, con el fin de incrementar la capacidad de las instituciones y dependencias públicas, para que estas sean eficientes y eficaces en los aspectos que le son propios y en la producción de bienes y prestación de servicios, destinados al sector público y a la sociedad en su conjunto. **TERCERA: OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer una alianza dentro de los ámbitos de competencia de **LA SECRETARÍA** y **EL INAP**, para implementar el "**Diplomado de Derechos Humanos de las Mujeres, con enfoque en Niñez y Adolescencia**", dirigido al personal que labora en **LA SECRETARÍA**. **CUARTA: COMPROMISOS. A) LA SECRETARÍA** se compromete a lo siguiente: **a.** Nombrar a una persona delegada para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se organicen y desarrollen en forma conjunta; **b.** Colaborar en el diseño de la malla curricular del Diplomado; **c.** Enviar a la persona a cargo de la coordinación y delegada por **EL INAP**, el listado con los datos de las personas participantes en el Diplomado y las fichas de inscripción correspondientes, debidamente llenas **d.** Difundir la información relativa a la realización del Diplomado en **LA SECRETARÍA** y convocar al personal participante en el mismo; **e.** Otorgar en calidad de servicios, un aporte económico a favor de **EL INAP**, proveniente del presupuesto asignado a **LA SECRETARÍA** correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil quince, por un monto de **CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00)**. El cual deberá ser erogado al momento de completarse la documentación necesaria y requerida por la Dirección Financiera de **LA SECRETARÍA** así como cinco días hábiles previo al inicio del Diplomado. **B) EL INAP** se compromete a lo siguiente: **a.** Proporcionar instalaciones, para la realización de los eventos

académicos organizados como resultado de este convenio; **b.** Atender la logística del evento indicado en el presente convenio; **c.** Poner a disposición el campus virtual, para apoyar las actividades a desarrollar; **d.** Otorgar el aval académico a los estudiantes, de acuerdo a los resultados obtenidos; **e.** Nombrar a una persona delegada para la coordinación administrativa y académica de las actividades que se organicen en forma conjunta, debiendo llevar los controles pertinentes, para el correcto desarrollo del diplomado; **f.** Para los controles financieros y contables de ambas instituciones y como comprobante del pago efectuado, extenderá forma sesenta y tres guión A dos (63-A2) autorizada por Contraloría General de Cuentas, por la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q40,000.00)** por venta de servicios. **QUINTA: ANEXOS TÉCNICOS.** Para la ejecución del Diplomado ambas partes acordamos elaborar los documentos técnicos necesarios, los cuales tendrán categoría de anexos. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio Interinstitucional será a partir de la suscripción del mismo, venciendo el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince (31/12/2015). Dicho plazo podrá prorrogarse por el período que acuerden ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio. **SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Este convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a.** Por decisión unilateralmente de las partes sin que nadie tenga que acreditar ninguna causal, a través de solicitud escrita presentada a la otra parte con un plazo de antelación de mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con quince (15) días hábiles de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias, para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; **b.** Por vencimiento del plazo; **c.** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **d.** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad; y **e.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, en la forma, modo y tiempo convenidos. No obstante, la terminación no afectará el desarrollo del Diplomado en mención, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **LA SECRETARÍA Y EL INAP** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido en la Ley. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Ambas partes nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al contenido del presente convenio y convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de común acuerdo, mediante consultas, prácticas de buena fe, debiendo consignarse por escrito y firmado, el resultado del acuerdo a que se llegue al respecto; pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, las diferencias se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios cuya competencia sea aplicable al

asunto de que se trate. **DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** a. Las partes convienen que el personal asignado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, tendrá relación exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos. b. Aceptar la propiedad intelectual, derivada de los trabajos realizados con motivo del presente convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), todos los documentos o creaciones plasmadas en cualquier clase de soporte que se produzca por personal de cualquiera de las partes contratantes, corresponderá a los derechos de **EL INAP** o **LA SECRETARÍA**, dependiendo de quien haya intervenido en su elaboración. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados las partes expresamente manifestamos nuestro entero consentimiento y aprobación, a todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente documento, el cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en cuatro (4) hojas con membrete de ambas instituciones, en dos originales, quedando uno para **LA SECRETARÍA** y el otro para **EL INAP**.



Silvia Raquel Vielman De León de Alcázar  
Secretaría  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Douglas Agustín Vasquez Vides  
Gerente y Representante Legal  
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN DS No. 211-2015**  
**Guatemala, 27 de mayo de 2015**

**LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**CONSIDERANDO:**

*Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, formula y ejecuta programas y servicios con cobertura nacional para la prevención y protección integral de la niñez y de la adolescencia, apoyando y fortaleciendo a la familia como núcleo de la sociedad, con el objeto coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos.*

**CONSIDERANDO:**

*Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional número SBS 007-2015 de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, el cual tiene como objeto establecer una alianza dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones para implementar el Diplomado de Derechos Humanos de las Mujeres, con enfoque en Niñez y Adolescencia, dirigido al personal que labora en ésta Secretaría.*

**POR TANTO:**

*Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal e) y 10 literales a) y l) del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.*

**RESUELVE:**

**1º. APROBACIÓN.** *Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional número SBS 007-2015, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, suscrito con el Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- con el objeto de establecer una alianza dentro de los ámbitos de competencia de ambas instituciones para implementar el Diplomado de Derechos Humanos de las Mujeres, con enfoque en Niñez y Adolescencia, dirigido al personal que labora en ésta Secretaría.*

**2º. VIGENCIA.** *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente*

*Notifíquese.*

  
**Licda. Silvia Raquel Vielman De León de Alcaraz**  
**Secretaria**

**Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República**

